



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 161/08

SAN MARTÍN, 10 de noviembre de 2008

VISTO:

La presentación de la Secretaría de Investigación por la cual se eleva el Reglamento del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en Experimentación de la Universidad Nacional de General San Martín (CICUAE-UNSAM);

El Artículo 48 inciso b) del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad no posee hasta el presente un reglamento que supervise, regule y estructure la experimentación y/o docencia con animales de laboratorio;

Que toda universidad u organismo estatal o privado en el cual se críe y/o experimente con animales de laboratorio debe tener un comité que vele por el correcto cuidado y manejo humanitario de los mismos;

Que la Universidad posee varias unidades académicas en las cuales se realizan o planean realizar en el futuro experimentación con animales de laboratorio;

Que el acceso al financiamiento externo para proyectos en los cuales se experimenta con animales requiere la intervención de los comités respectivos;

Que todas las unidades académicas que son alcanzadas por el presente Reglamento del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en Experimentación han sido informadas y tomado intervención en la redacción del mismo;

Que el Reglamento consignado en el Visto de la presente Resolución ha sido consensuado por el Consejo de Investigación de la UNSAM y cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

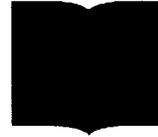
Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza e Investigación emitidos en sus Sesiones del 3 de noviembre de 2008;

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9ª Reunión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del corriente;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

////////////////////

UNSAM



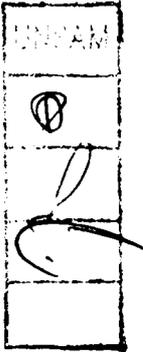
UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

////////////////////

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES EN EXPERIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (CICUAE-UNSAM), propuesto por la Secretaría de Investigación, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.




Carlos Ruta
Rector

RESOLUCIÓN CS N°: 260/08



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES EN EXPERIMENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (CICUAE- UNSAM)

El uso de animales para investigación y enseñanza solo se justifica cuando contribuye al desarrollo de conocimientos que beneficien a los seres humanos o a los mismos animales. Aunque la comunidad científica reconoce la necesidad de contar con investigación hecha en animales, siempre debe seguirse el principio básico resumido en la regla de las "3R's": **Refinamiento** (...científico en el diseño del experimento en sí), **Reducción** (...del número de animales para ocupar solamente la cantidad necesaria para producir resultados significativos), y **Reemplazo** (...de los animales por alternativas que produzcan los mismos resultados, tales como experimentos *in vitro*, cultivos celulares, modelos inanimados, modelos por computadora, etc.). Existen tres aspectos que, desde el punto de vista ético, deben ser considerados durante el cuidado y uso de los animales de laboratorio: el cuidado del dolor y del sufrimiento, el cuidado del bienestar general del animal y la creación de una instancia independiente de arbitraje y evaluación que se encargue de la vigilancia en el cumplimiento de los dos primeros aspectos. Estas consideraciones responden a lineamientos establecidos internacionalmente.

Artículo 1. Estructura

1.1 El CICUAE-UNSAM es un cuerpo colegiado formado por investigadores usuarios de animales, elegido por el Consejo Superior de la Universidad. Estará constituido por cinco integrantes, entre los cuales debe haber al menos un representante de la Secretaría de Investigación. La UNSAM podrá solicitar la intervención de investigadores externos u otras instituciones para la conformación del mismo. Este órgano tendrá incumbencia en todas las unidades funcionales de la UNSAM en las que se realice producción, alojamiento y/o utilización de animales considerados en la norma.

1.2 En la primera reunión del CICUAE-UNSAM se elegirá un presidente

1.2 En la primera reunión del CICUAE-UNSAM se elegirá un presidente del mismo. Los restantes miembros conformarán el Consejo Técnico.

Artículo 2. Objetivos y atribuciones

2.1 Objetivo principal: asegurar que el cuidado y uso de los animales de experimentación, con propósitos de investigación y enseñanza, sea apropiado y humanitario. Por este motivo ningún proyecto de investigación con animales deberá iniciarse sin la aprobación del CICUAE-UNSAM.

2.2 Objetivos específicos y responsabilidades:

a) Constatar que los animales producidos, alojados o en experimentación reciban el cuidado, manejo y condiciones ambientales adecuados, así como atención médica veterinaria en todo momento.

b) Constatar que los proyectos de investigación, aseguramiento de la calidad, desarrollo tecnológico, control de biológicos y docencia cuenten con un protocolo escrito.

c) Revisar periódicamente, mediante la entrega de reportes, los avances de las investigaciones que involucran animales y verificar que se lleven a cabo conforme el protocolo aceptado y que los animales se encuentren bien atendidos y en condiciones de óptima comodidad.

d) Conocer las modificaciones que se realicen a los protocolos, relativas a la adquisición, manejo, procedimiento experimental y destino final de los animales de experimentación.

e) Asegurarse de que todos los usuarios de animales de la UNSAM conozcan las normas y otros reglamentos locales o institucionales relacionados.

f) Establecer los procedimientos y recomendaciones que aseguren el bienestar animal y la reducción o eliminación de condiciones estresantes, dolor, angustia y sufrimiento durante el estudio experimental y durante su estancia en la UNSAM.

g) Establecer políticas y programas que aseguren la capacitación y calificación profesional de los usuarios de los animales, así como, del personal responsable de su cuidado, considerando prácticas de manejo, procedimientos de inoculación y obtención de muestras, cirugía y eutanasia.

h) Hacer recomendaciones referentes a mejoras de instalaciones o de los métodos de cuidado y atención de los animales.

2.3 El CICUAE deberá, además, fallar en situaciones o casos especiales y de excepción referidos al uso de los siguientes procedimientos durante el desarrollo de un protocolo de investigación:

a) Experimentos en los que se requiere eliminar el uso pre y



postoperatorio de medicamentos analgésicos.

b) Experimentos que incluyan el uso e inmovilización prolongada, sin la reducción de la percepción al dolor.

c) Choques eléctricos como método de refuerzo negativo.

d) Condiciones ambientales extremas como temperaturas muy altas o muy bajas, humedad excesiva, atmósfera alterada, etc.

e) Experimentos para el estudio del estrés o del dolor.

f) Experimentos que requieran la suspensión en la administración de agua o alimento por períodos incompatibles con las necesidades fisiológicas de la especie.

2.4 Se establecen las siguientes categorías de Dolor o stress inevitable

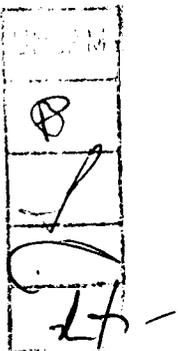
Categoría A: los animales observados en su medio ambiente natural, sin intervención por parte de los investigadores o estudiantes. Estas observaciones no deben alterar las actividades normales de los individuos.

Categoría B: los animales adquiridos, albergados, criados o condicionados para su uso en investigación, docencia, pruebas, experimentos o cirugía pero no utilizados para ninguno de estos fines. (Ejemplos: bioterios de cría, animales domésticos en producción, animales salvajes en observación).

Categoría C: animales usados en investigación, docencia, pruebas, experimentos o cirugía que no involucran dolor, stress o administración de drogas (ejemplos: administración oral o parenteral de fluidos, extracción de sangre por medios veterinarios estándar, radiografías o tomografías computadas, maniobras semiológicas no dolorosas, sujeción durante tiempos breves en animales adaptados).

Categoría D: animales usados en investigación, docencia, pruebas, experimentos o cirugías que involucren dolor o stress pero que estén acompañados del correcto uso de anestésicos, analgésicos o tranquilizantes (ejemplos: extracción de sangre por vías no comunes - intracardiaca por ejemplo -, cirugías bajo protocolos de anestesia estándar, administración de drogas, toxinas, químicos o microorganismos que potencialmente producirían dolor pero que irán acompañados de los correspondientes analgésicos).

Categoría E: animales usados en investigación, docencia, pruebas, experimentos o cirugía que involucren dolor o stress y en los cuales el uso de anestésicos, analgésicos o tranquilizantes sería contraproducente para la obtención o interpretación de los resultados.



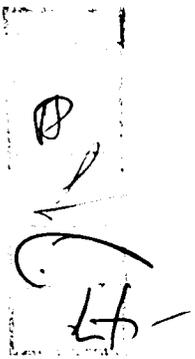
2.5 El CICUAE informará al Consejo Superior de la UNSAM cuando se considere que existen procedimientos objetables e innecesarios que causan dolor o sufrimiento innecesarios a los animales, para que el Consejo Técnico en su caso proceda a suspender un protocolo que se desvíe de lo propuesto en relación al manejo del dolor/sufrimiento del animal; y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no pueda ser aliviado.

Artículo 3. Funcionamiento

3.1 El CICUAE-UNSAM se reunirá cada vez que sea solicitada su intervención. El contenido de la discusión de dichas reuniones deberá ser secreto y con compromiso de confidencialidad por parte del comité.

3.2 La Unidad Académica en la cual se procederá a llevar a cabo experimentos con animales deberá enviar el Protocolo correspondiente – que figura como Anexo 1 del presente Reglamento- al Presidente del CICUAE-UNSAM por lo menos 15 días antes de la fecha proyectada para el inicio de los experimentos. El Presidente convocará al Consejo Técnico para tratar el asunto.

3.3 EL CICUAE-UNSAM realizará, una vez cada seis meses, visitas a todos los bioterios, laboratorios y centros de experimentación de la UNSAM a los efectos de constatar el estado de los mismos en relación con su objeto. Deberá emitir un informe por escrito luego de cada visita, comunicando los resultados de la misma. Dicho informe deberá ser elevando ante el Consejo Superior.



A rectangular box containing a handwritten signature and the initials "LH-".

Anexo I

Informe para la evaluación de actividades en docencia e investigación que involucren la utilización de animales

Escuela o Instituto

Investigación o docencia

Informe No:.....

Firma Profesor responsable

El presente formulario reviste el carácter de DECLARACIÓN JURADA y tiene por objeto agilizar la presentación de los datos necesarios para la evaluación por parte del CICUAE-UNSAM.

1. Apellido y Nombre del Profesor/a, Teléfono y correo electrónico
2. Denominación del proyecto de investigación o Curso:
3. Área donde se desarrollarán las actividades del curso que involucren animales:
4. Docentes involucrados en el manejo de los animales. Consignar apellido y nombres
5. Apellido y Nombre del responsable del cuidado y bienestar de los animales durante la actividad y, si fuese necesario, después de los procedimientos
6. Justifique el uso de animales en su actividad
7. ¿Qué especie o especies se utilizarán?
8. ¿Cuál es el número previsto de individuos a ser utilizados?
9. Fecha de realización y duración de la actividad
10. Indique el origen de los animales a utilizar



260

11. Identifique y describa brevemente las instalaciones donde serán albergados los animales

12. Realice un breve resumen de las maniobras a realizar sobre los animales, y el eventual grado de participación de alumnos.

13. Indique en qué categoría de dolor o stress inevitable se inscribe el procedimiento a realizar (véase el artículo 2.4 del presente Reglamento).

14. Medidas previstas para evitar y/o aliviar el dolor o disminuir el estrés, o facilitar la sujeción (En caso de medidas farmacológicas indicar droga, dosis vía y frecuencia de administración).

15. ¿Los procedimientos involucran riesgos potenciales para el personal afectado, alumnos, investigadores o el medio ambiente? Si es así indique cuales son y que medidas de control se implementarán para minimizar dichos riesgos.

UNSAM
⊕
/
C
260-

260,